



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1831
RADICADO N° 2020-00198-00

Accediendo a la petición que de forma virtual hace la apoderada de la parte actora (anexo 16 18exp. digital), se libraré oficios de forma individual a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, y BANCO GNB SUDAMERIS, para que informen la naturaleza de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas bancarias de propiedad de la demandada ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, con NIT. 890.980.066-9, precisando si los mismos pertenecen o no al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Lo anterior a fin de dilucidar la naturaleza de los dineros cuyo embargo persigue la parte actora, habida consideración de lo establecido en el art. 594 numeral 1° del CGP que al respecto dispone: “Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar: 1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

RADICADO N° 2020-00198-00

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b9c98bf7bf6b468907251563f3b6caa90384b129d01d5fb0300da2242b0d33**

Documento generado en 14/09/2021 02:33:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>